



CIRCULAR N° 2206
SANTIAGO, - 9 MAY 2005

**SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD LABORAL. SOLICITA A LAS
CAJAS DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR
INFORMACION ESTADISTICA SOBRE EL NUMERO DE
SUBSIDIOS INICIADOS POR ENFERMEDAD COMUN,
DISTRIBUIDOS POR SERVICIO DE SALUD**

7

Esta Superintendencia, en ejercicio de sus atribuciones legales conferidas por las Leyes N°s. 16.395 y 18.833, ha estimado necesario solicitar a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, que complementen la información estadística relacionada con el Fondo para Subsidios por Incapacidad Laboral que administran y que mensualmente remiten a esta Superintendencia en cumplimiento a las instrucciones impartidas mediante Circulares N°s. 990 y 1.087, de 1986 y 1988, respectivamente, de esta Superintendencia, para lo cual instruye lo siguiente:

1. A contar de la presentación del Informe Financiero con el movimiento del Fondo para Subsidios por Incapacidad Laboral correspondiente al mes de JUNIO de 2005, las Cajas de Compensación de Asignación Familiar deberán adjuntar un cuadro estadístico con la información de subsidios iniciados por enfermedades o accidentes de origen común y por descanso prenatal suplementario, prórroga del prenatal y descanso postnatal prolongado, distribuidos por Servicio de Salud según la COMPIN que autorizó la licencia médica.

Cabe señalar que por subsidios iniciados se entienden los subsidios originados en una primera licencia médica, cuyo pago se inicia en el mes informado, independiente de la fecha en que se inició la licencia y del mes en que ésta fue autorizada.

- 2.- La información requerida en esta oportunidad, se deberá enviar de acuerdo con el formato que se adjunta a esta Circular en Anexo, dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la información estadística relacionada con el movimiento del Fondo para Subsidios por Incapacidad Laboral, esto es, a más tardar el día 15 del mes siguiente al que corresponda la información.
- 3.- Además, junto con la presentación del Informe Financiero con el movimiento del Fondo para Subsidios por Incapacidad Laboral correspondiente al mes de Junio de 2005, que debe ser ingresado a este Servicio a más tardar el día 15 de julio de 2005, las Cajas de Compensación deberán remitir la información estadística solicitada en el punto 1.- anterior para cada uno de los meses del periodo enero-junio 2005

Saluda atentamente a Ud.,



JAVIER FUENZALIDA SANTÁNDER
SUPERINTENDENTE


PCL:BS/EQA
DISTRIBUCION

Todas las C.C.A.F. (Adjunta Anexo)

- Oficina de Partes
- Archivo Central